

## Resolución Número 0607 (Mayo 25 de 2018)

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0978 del 8 de Mayo de 2015 “Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de contratación de la Unidad y se derogan las resoluciones Nos. 0529 del 23 de junio de 2010, 1751 del 28 de diciembre de 2012 y 0176 del 6 de marzo de 2014”.**

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-

**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 8 y 14 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y**

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- expidió la Resolución No. 0978 del 8 de Mayo de 2015 *“Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de contratación de la Unidad y se derogan las resoluciones Nos. 0529 del 23 de junio de 2010, 1751 del 28 de diciembre de 2012 y 0176 del 6 de marzo de 2014”.*

Que se requiere implementar la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual actualizó e integró la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan Nacional de Mercados Verdes como estrategia del Estado Colombiano que promueve y enlazan el mejoramiento ambiental y la transformación productiva a la competitividad empresarial, y la guía de Compras Verdes establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente para las entidades del Distrito Capital.

Que del análisis, se encontró oportuno realizar la incorporación de una función en la cual el Comité de Contratación de la UAECD, de cumplimiento a la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, atendiendo las directrices de las autoridades ambientales mediante la incorporación de Criterios Ambientales en la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0978 de 2015, con el fin incluir la citada función para el Comité de Contratación de la UAECD.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0978 del 8 de mayo de 2015 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO:** *Funciones. El Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:*

1. *Formular los lineamientos, estrategias internas y planes de mejora que deben regir la planificación y desarrollo de la actividad contractual, acorde con la normatividad vigente.*
2. *Revisar, priorizar, articular, ajustar y aprobar el plan inicial de adquisiciones, previa presentación y sustentación por parte de cada responsable, teniendo en cuenta el presupuesto de la vigencia y los demás instrumentos de planeación de la Entidad.*
3. *Formular planes de acción que permitan superar los problemas u obstáculos que se presenten o que se prevean en los procesos de contratación y realizar seguimiento a su implementación.*
4. *Realizar seguimiento al estado de avance de la ejecución del plan de adquisiciones, ejecución presupuestal, así como a otros temas propios de la gestión contractual con base en los informes presentados por parte de los miembros del Comité y/o los instrumentos de gestión con que cuenta la Entidad.*
5. *Revisar, aprobar o rechazar las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones, que requieran de esta instancia, previa evaluación técnica y financiera efectuada por la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, en el marco de las Políticas del Comité de Contratación vigentes.*
6. *Conceptuar sobre los asuntos de la actividad contractual que sean puestos a su consideración teniendo en cuenta el impacto que puede generar el proceso contractual en la gestión integral de la Entidad.*
7. *Establecer los lineamientos para la inclusión de los Criterios Ambientales en el Plan Anual de Adquisiciones, realizar el seguimiento y verificación de su incorporación en los procesos contractuales que se lleven a cabo por la Unidad.*
8. *Las demás que le sean asignadas por el Director General de la Unidad, en las reuniones del comité y que consten en las respectivas actas”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los demás artículos de la Resolución No. 0978 del 8 de mayo de 2015 quedan incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días  
del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).**

**CLAUDIA PUENTES RIAÑO**  
DIRECTORA

---